

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso especial laboral de primera instancia informando que, la demandante **Organización Sindical de Bienestar Social y Oficios Varios A-Z-**. presentó escrito de cumplimiento del requerimiento. Sírvase Proveer.

  
**CLAUDIA CRISTINA**



<b>Proceso:</b>	<b>Disolución, liquidación y cancelación de la Inscripción de Registro Sindical</b>
<b>Demandante</b>	<b>Organización Sindical de Bienestar Social y Oficios Varios A-Z-</b>
<b>Radicación n.º</b>	<b>76 001 31 05 019 2022 00293 00</b>

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 709**

Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado en detalle el expediente, este despacho encuentra que la parte demandante cumplió con el requerimiento solicitado en auto anterior, por tal motivo se dispondrá continuar con el trámite correspondiente, para lo cual se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia a la que hace referencia el **artículo 114 del CPTSS**, se advierte a la parte demandada que en dicha audiencia la parte demandada contestará la demanda y propondrá las excepciones que considere tener a su favor. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio; luego y a continuación y también en la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará si es posible el correspondiente fallo.

Aunado a lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que por un plazo de mínimo de dos (02) días publique en la cartelera de la sede sindical y en su página web, el auto fija fecha en el proceso especial que se adelanta ante este juzgado, para que en aplicación del principio de publicidad, cualquier persona que se considere estar legitimada presente su escrito de oposición.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE**

**Primero: Fíjese el 13 DE JULIO DE 2023 A LAS 2:30 PM** como fecha y hora para celebrar la audiencia a la que hace referencia el **artículo 114 del CPTSS**, se advierte a la parte demandada que en dicha audiencia contestará la demanda y propondrá las excepciones que considere tener a su favor. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio; luego y a continuación y también en la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará si es posible el correspondiente fallo.

**Segundo:** Requerir a la parte demandante para que por un plazo de mínimo de dos (02) días publique en la cartelera de la sede sindical y en su página web, el auto fija fecha en el proceso especial que se adelanta ante este juzgado, para que en aplicación del principio de publicidad, cualquier persona que se considere estar legitimada presente su escrito de oposición.

**Tercero: INFORMAR** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

**Cuarto: EXHORTAR** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



**Quinto: ADVERTIR** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

**Sexto: AVISAR** a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**Séptimo: Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



**JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ**  
**JUEZ**

DPDA

**JUZGADO 19 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/04/2023**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**